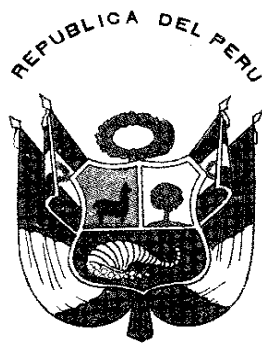


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0066-2021-INIA-OA/URH

Lima, 08 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 041-2021-INIA-OA/URH de fecha 7 de junio de 2021, el Escrito s/n de fecha 1 de septiembre de 2021, el Oficio 1227-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.BI/OA.-ORH de fecha 6 de septiembre de 2021, y el Informe Técnico N° 050-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC de fecha 7 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito s/n de fecha 1 de septiembre de 2021, la servidora **MARIETA ELIANA CERVANTES PERALTA**, solicita se le otorgue ampliación de la licencia sin goce de haber, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 041-2021-INIA-OA/URH de fecha 7 de junio de 2021, por el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 hasta por tres meses, en el cargo de Auxiliar Agropecuario, Nivel A1, Plaza 227 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el Oficio N°1227-2021-MIDAGRI-INIA-EEI.BI/OA-ORH de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca, eleva la licencia sin goce de haber, de la servidora MARIETA ELIANA CERVANTES PERALTA;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber, presentada por la servidora Marieta Eliana Cervantes Peralta;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber a la servidora Marieta Eliana Cervantes Peralta, a partir del 8 de septiembre de 2021 hasta por tres meses;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 8 de septiembre de 2021 hasta por tres meses, ampliación de la licencia sin goce de haber a la servidora **MARIETA ELIANA CERVANTES PERALTA**, en el cargo de Auxiliar Agropecuario, Nivel A1, Plaza 227 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.